

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Quinta

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 14 de Octubre de 2006

Número: 064

Tiraje: 100

SUMARIO

**ACUERDOS TOMADOS POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
COMPOSTELA, NAYARIT; EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, presidente municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nay., en uso de las facultades que de manera expresa me son conferidas por los artículos 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 111 fracción I y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el 61 fracción I inciso a), así como el 125 y 126 inciso i), 226 y 227 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este cuerpo edilicio la **“Solicitud de autorización para la aplicación de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios “FORTAMUN” recibe el Municipio por conducto del ramo 33 fondo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación en el pago de la Nómina de los Agentes Operativos, Comandantes y Alcaldes de Seguridad Pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal”** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que durante el **año de 1998** se creó en el Presupuesto de Egresos de la Federación el Ramo 33, a través del cual se asignaron recursos para su aplicación en el ámbito municipal por la vía de dos fondos a saber como lo es; **El fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal “FAIS”** y **El fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios “FORTAMUN”** con reglas de aplicación muy claras contenidas en el presupuesto de egresos federal pero específicamente en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que posterior a esta reglamentación inicial, se reformó en el **año de 1999** el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos habiéndose publicado el decreto 8211 en el periódico oficial del estado de fecha 18 de Agosto del mismo año, reforma a través de la cual se requiere a los municipios que mejoren la administración hacendaria para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las nuevas funciones que a partir de esa fecha les corresponden entre las que se incluye en el inciso h) La Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la misma carta magna así como la policía preventiva y tránsito.

Que a través de esta reforma el nivel municipal logró de forma destacada:

- a) El reconocimiento del municipio como órgano de gobierno
- b) El robustecimiento de sus capacidades reglamentarias y
- c) Una auténtica libertad de hacienda.

Que durante el **año del 2001** entró en vigor la Ley Municipal para el Estado de Nayarit a través de la cual se determina entre otras cosas;

- a) La autonomía del municipio para organizar su administración
- b) La facultad para administrar los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del municipio.
- c) La facultad para aprobar las disposiciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos **y contratación de servicios** relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio.

Que con fecha 8 ocho de julio del dos mil tres en la sala de comisiones del H. Congreso del Estado de Nayarit, se suscribió Acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de la XXVII Legislatura ante la presencia de los CC. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, con referencia a la necesidad de establecer acciones que permitan fortalecer la capacidad de respuesta del municipio a las demandas ciudadanas a través de un ejercicio más transparente y apegado a derecho del ejercicio de los recursos que integran los fondos de aportaciones del Ramo 33, específicamente el Fondo IV, y en particular a la interpretación que para el mismo se tiene de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, en razón de lo cual la Comisión, con la opinión del Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó.

Que el inciso A del acuerdo segundo del documento antes descrito señala “**Operación.-** Recursos humanos, (sueldos, incluyendo estímulos al desempeño, aguinaldo, y pago de las obligaciones laborales relacionadas únicamente con el personal operativo y administrativo que directamente desempeñe actividades relacionadas a la función de seguridad pública municipal); capacitación; materiales y suministros (mantenimiento y operación de vehículos, papelería, etc., del equipo utilizado directamente en funciones de seguridad pública)”.

Que la seguridad pública es una función encomendada al municipio también por disposición de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit en su artículo segundo, en donde se define a ésta como la función que tiene entre otros fines:

- I.- Mantener la tranquilidad y el orden público.
- II.- Proteger la integridad física y moral de las personas, así como sus bienes.
- III.- Prevenir y evitar la comisión de delitos e infracciones a las leyes y demás reglamentos institucionales y de policía.

Que esta Ley estatal da al presidente municipal en el artículo sexto dentro de sus atribuciones, la de aplicar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad pública, atribuciones donde la contratación del alumbrado público se convierte en el mejor aliado de la policía preventiva.

Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación fiscal expresamente señala que “Las aportaciones federales con cargo al FORTAMUN que reciban los municipios **se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando**

prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.....”

Que con base en lo anterior el municipio puede decidir internamente la aplicación de los recursos de dicho fondo, a fin de resolver las demandas de la sociedad, especialmente las relacionadas con la seguridad pública tomando en cuenta la normatividad contenida en la Ley de Coordinación Fiscal Federal como lo dispone el artículo 46 del citado ordenamiento.

Por los motivos antes expuestos se considera viable presentar a la consideración de este honorable Cabildo para su estudio, análisis y aprobación por resolución inmediata el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Acuerdo por el cual se establece disponer de recursos provenientes de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios “*FORTAMUN*”, Fondo IV del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, reciba el municipio para liquidar el pago de nómina a los Agentes Operativos, Comandantes y Alcaldes de Seguridad Pública, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por los meses de octubre, noviembre y diciembre, incluyendo la gratificación anual del 2006.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo se aplicará a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2006, previa publicación en la Página Web del Municipio, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Para su cumplimiento se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal para que efectúe los ajustes necesarios e incorpore sin perjuicio de las acciones programadas para el ejercicio del Fondo IV del ramo 33, el presente acuerdo.

Tercero.- En apego al artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se instruye al Director de Planeación y Desarrollo Municipal para que, por los medios idóneos se cumpla con tal precepto.

Dado en Palacio Municipal, en sesión ordinaria de cabildo el día 27 de septiembre del dos mil seis.

A t e n t a m e n t e.- Sufragio Efectivo. No Reelección PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE**, Secretario del H. Ayuntamiento.- *Rúbrica.*- **C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. ARTURO MEZA GRADILLA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. CUAUHTÉMOC DAVALOS ARCADIA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. LEON MADRIGAL DUEÑAS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. PATRICIA VEGA GARCIA**, REGIDOR.- **C. MARIA PETRA RENTERIA RODRÍGUEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARTIN TORRES PLASCENCIA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. DANIEL LOPEZ MEDINA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ELVA ALICIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. J. JESÚS JUAREZ CORTES**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. BRAULIO E. GOMEZ GARCIA**, REGIDOR.- **C. ERNESTO SALCEDO DELGADO**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARIA ALICIA HERRERA LOPEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*

MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, presidente municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nay., en uso de las facultades que de manera expresa me son conferidas por los artículos 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 111 fracción I y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el 61 fracción I inciso a), así como el 125 y 126 inciso i), 226 y 227 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este cuerpo edilicio la **“Solicitud de autorización para la aplicación de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios “FORTAMUN” recibe el Municipio por conducto del ramo 33 fondo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación en el pago del alumbrado público”** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que durante el **año de 1998** se creó en el Presupuesto de Egresos de la Federación el Ramo 33, a través del cual se asignaron recursos para su aplicación en el ámbito municipal por la vía de dos fondos a saber como lo es; ***El fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal “FAIS”*** y ***El fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios “FORTAMUN”*** con reglas de aplicación muy claras contenidas en el presupuesto de egresos federal pero específicamente en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que posterior a esta reglamentación inicial, se reformó en el **año de 1999** el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos habiéndose publicado el decreto 8211 en el periódico oficial del estado de fecha 18 de Agosto del mismo año, reforma a través de la cual se requiere a los municipios que mejoren la administración hacendaria para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las nuevas funciones que a partir de esa fecha les corresponden entre las que se incluye en el inciso h) La Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la misma carta magna así como la policía preventiva y tránsito.

Que a través de esta reforma el nivel municipal logró de forma destacada:

- a) El reconocimiento del municipio como órgano de gobierno
- b) El robustecimiento de sus capacidades reglamentarias y
- c) Una auténtica libertad de hacienda.

Que durante el **año del 2001** entró en vigor la Ley Municipal para el Estado de Nayarit a través de la cual se determina entre otras cosas;

- a) La autonomía del municipio para organizar su administración

- b) La facultad para administrar los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del municipio.
- c) La facultad para aprobar las disposiciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos **y contratación de servicios** relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio.

Que con fecha 8 ocho de julio del dos mil tres en la sala de comisiones del H. Congreso del Estado de Nayarit, se suscribió Acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de la XXVII Legislatura ante la presencia de los CC. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, con referencia a la necesidad de establecer acciones que permitan fortalecer la capacidad de respuesta del municipio a las demandas ciudadanas a través de un ejercicio más transparente y apegado a derecho del ejercicio de los recursos que integran los fondos de aportaciones del Ramo 33, específicamente el Fondo IV, y en particular a la interpretación que para el mismo se tiene de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, en razón de lo cual la Comisión, con la opinión del Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó.

Que el inciso D del acuerdo segundo del documento antes descrito señala "Quedan comprendidas además las acciones de equipamiento urbano que directamente favorezcan las condiciones de seguridad pública, tales como el alumbrado pública y el pago de su servicio. No quedan comprendidos dentro de las acciones de prevención los gastos relacionados con el pago de servicio de carácter personal de programas que no sean desarrollados por los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal".

Que la seguridad pública es una función encomendada al municipio también por disposición de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit en su artículo segundo, en donde se define a ésta como la función que tiene entre otros fines:

- I.- Mantener la tranquilidad y el orden público.
- II.- Proteger la integridad física y moral de las personas, así como sus bienes.
- III.- Prevenir y evitar la comisión de delitos e infracciones a las leyes y demás reglamentos institucionales y de policía.

Que esta Ley estatal da al presidente municipal en el artículo sexto dentro de sus atribuciones, la de aplicar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad pública, atribuciones donde la contratación del alumbrado público se convierte en el mejor aliado de la policía preventiva.

Que el alumbrado público es uno de los instrumentos más importantes de la seguridad pública en su conjunto, con la característica y ventaja de que es uno de sus componentes preventivos y bajo el principio orientador de prevención que lamentación; el municipio esta obligado por mandato constitucional a mantener este

servicio en óptimas condiciones de funcionamiento e inclusive a ampliar en la medida de las posibilidades su cobertura dentro de la geografía municipal.

Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación fiscal expresamente señala que “Las aportaciones federales con cargo al FORTAMUN que reciban los municipios **se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.....”**”

Que con base en lo anterior el municipio puede decidir internamente la aplicación de los recursos de dicho fondo, a fin de resolver las demandas de la sociedad, especialmente las relacionadas con la seguridad pública tomando en cuenta la normatividad contenida en la Ley de Coordinación Fiscal Federal como lo dispone el artículo 46 del citado ordenamiento.

Por los motivos antes expuestos se considera viable presentar a la consideración de este honorable Cabildo para su estudio, análisis y aprobación por resolución inmediata el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Acuerdo por el cual se establece disponer de recursos provenientes de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios “*FORTAMUN*”, Fondo IV del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, reciba el municipio para liquidar el pago a la Comisión Federal de Electricidad por concepto del servicio de alumbrado público que se requiera en el municipio, por las facturas pagaderas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2006.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo se aplicará a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2006, previa publicación en la Página Web del Municipio, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Para su cumplimiento se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal para que efectúe los ajustes necesarios e incorpore sin perjuicio de las acciones programadas para el ejercicio del Fondo IV del ramo 33, el presente acuerdo.

Tercero.- En apego al artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se instruye al Director de Planeación y Desarrollo Municipal para que, por los medios idóneos se cumpla con tal precepto.

Dado en Palacio Municipal, en sesión ordinaria de cabildo el día 27 de septiembre del dos mil seis.

A t e n t a m e n t e.- Sufragio Efectivo. No Reelección PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE,** Secretario del H. Ayuntamiento.- *Rúbrica.*- **C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ,** SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. ARTURO MEZA GRADILLA,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. CUAUHTÉMOC DAVALOS ARCADIA,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. LEON MADRIGAL DUEÑAS,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. PATRICIA VEGA GARCIA,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARIA PETRA RENTERIA RODRÍGUEZ,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARTIN TORRES PLASCENCIA,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. DANIEL LOPEZ MEDINA,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ELVA ALICIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. J. JESÚS JUAREZ CORTES,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. BRAULIO E. GOMEZ GARCIA,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ERNESTO SALCEDO DELGADO,** REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARIA ALICIA HERRERA LOPEZ,** REGIDOR.- *Rúbrica.*

MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, presidente municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nay., en uso de las facultades que de manera expresa me son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este cuerpo edilicio la **“Solicitud de autorización para pagar el compromiso financiero de deuda a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por la cantidad de \$1,720,499.99 (un millón cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), sin incluir intereses; con recursos provenientes del crédito contratado con BANOBRAS, S.N.C.”**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que durante el mes de diciembre del año 2005, se solicitó por parte de la Tesorería Municipal y aprobado en sesión de cabildo celebrada en palacio municipal de esta localidad; préstamo económico por la cantidad de \$4,370,000.00 (cuatro millones trescientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) con la finalidad de cubrir obligaciones derivadas de la relación laborar de sus trabajadores.

Que a esta fecha se ha cubierto por parte de la Tesorería Municipal una cantidad igual a \$2, 649,500.01 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 01/100 m.n.) mas intereses.

Que con fecha 19 de mayo del 2006, el H. Ayuntamiento celebró sesión de cabildo para solicitar la aprobación del H. Congreso del Estado de Nayarit a gestionar y contratar con BANOBRAS, S.N.C., institución de banca de Desarrollo; así como autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a figurar como deudor solidario del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, nayarit; el otorgamiento de crédito hasta por la cantidad de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Que el crédito que se contrate con base en la autorización será destinado precisa y exclusivamente para refinanciamiento hasta por la cantidad de \$10,392,857.10 (diez millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el restante que asciende a la cantidad de \$14,607,142.90 (catorce millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y dos pesos 90/100 m.n.), para cubrir los costos señalados en el artículo segundo del decreto aprobado por el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Que el municipio de Compostela tiene la necesidad de cubrir anticipadamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el financiamiento contratado durante el mes de diciembre del año 2005, ahorrándose con ello, los intereses por el financiamiento.

Que con el pago anticipado se garantiza la relación del H. Ayuntamiento con el Gobierno del Estado permitiendo la continuidad de la línea de crédito abierta y disponible para contingencias futuras.

Por los motivos antes expuestos se considera viable presentar a la consideración de este honorable Cabildo para su estudio, análisis y aprobación por resolución inmediata el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Acuerdo por el cual se establece autorización para pagar el compromiso financiero de deuda a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por la cantidad de \$1,720,499.99 (un millón cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100), sin incluir intereses; con recursos provenientes del crédito contratado con BANOBRAS, S.N.C.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo se aplicará a partir del 1 primero de octubre del dos mil seis, el cual se deberá publicar en la Página Web del Municipio, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio Municipal, en sesión ordinaria de cabildo el día 27 de septiembre del dos mil seis.

A t e n t a m e n t e.- Sufragio Efectivo. No Reelección **PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE**, Secretario del H. Ayuntamiento.- *Rúbrica.*- **C. JUAN CARLOS MORALES MARTINEZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. ARTURO MEZA GRADILLA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. CUAUHTÉMOC DAVALOS ARCADIA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. LEON MADRIGAL DUEÑAS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. PATRICIA VEGA GARCIA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARIA PETRA RENTERIA RODRÍGUEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARTIN TORRES PLASCENCIA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. DANIEL LOPEZ MEDINA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ELVA ALICIA DOMÍNGUEZ GONZALEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. J. JESÚS JUAREZ CORTES**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. BRAULIO E. GOMEZ GARCIA**, REGIDOR.- **C. ERNESTO SALCEDO DELGADO**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MARIA ALICIA HERRERA LOPEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*